La victimización del ambiente generada por las estrategias irregulares de los grupos armados organizados en Colombia

Resumen

En el conflicto armado colombiano, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP) y la Unión Camilista Ejercito de Liberación Nacional (UC-ELN), no han lesionado por medio de sus acciones únicamente a miembros de la Fuerza Pública y a la población civil, sino que han cometido diversas conductas contra la naturaleza con el fin de obtener ventajas tácticas o estratégicas para sus organizaciones. Ante esto, es importante recalcar que el cambio climático ocasionado por, entre otros factores, el daño a la naturaleza debido a la actividad humana se ha convertido en las últimas décadas en una gran preocupación para la humanidad. Esto ha ocasionado que el cuidado del medio ambiente se haya consolidado como un asunto de primer orden en la agenda global; por lo tanto, se han tipificado diversas conductas como delitos por su gran lesividad contra el medio ambiente. En este sentido, es importante determinar los crímenes ambientales que cometieron las FARC-EP y cometen la UC-ELN durante el conflicto armado. Para ello, en un primer momento se abordará el concepto de crímenes ambientales con el fin de identificar la naturaleza de estos. En segundo lugar, se demostrará la afectación de estas conductas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Y, finalmente, se establecerá cómo estas organizaciones han cometido dichos delitos de una manera sistemática con la finalidad de obtener ventajas tácticas o estratégicas.

Introducción

Entre los diversos crímenes cometidos por las organizaciones armadas de las FARC-EP y la UC-ELN con ocasión del conflicto armado, algunos de los más sistemáticos en cuanto a su realización fueron aquellos en los que atentaron contra el medio ambiente. De hecho, solo en el 2018, la UC-ELN perpetró más de 80 ataques contra el oleoducto Caño Limón - Coveñas, que atraviesa el país desde Arauca hasta Sucre (*Semana*, 2019).

A pesar de que los desastres ecológicos cometidos por los grupos guerrilleros que mayor repercusión han tenido en los medios de comunicación han sido los producidos por el UC-ELN en sus ataques contra el oleoducto Caño Limón - Coveñas, las FARC-EP también han atentado contra esta misma infraestructura. De acuerdo con el diario *El Tiempo* (2015), en junio de 2015, la poblaciónn de Tibú (Norte de Santander) se quedó sin servicio de agua debido a un ataque realizado por la compañía de milicias Resistencias del Catatumbo de las FARC-EP contra este oleoducto.

Los sistemáticos ataques perpetrados por ambas estructuras criminales contra el oleoducto Caño Limón - Coveñas son, únicamente, una muestra que ilustra la tendencia de estas organizaciones de cometer todas las conductas que les pueda significar una ventaja táctica o estratégica sin importar sus repercusiones. Así, los miembros de la Fuerza Pública, los funcionarios del Estado y demás miembros de la sociedad civil no han sido las únicas víctimas de las acciones de estas organizaciones armadas; la naturaleza o el medio ambiente también ha sufrido graves daños por parte de estas organizaciones.

Además del ataque sistemático contra la infraestructura de transporte de petróleo, estas organizaciones han cometido un sinnúmero de afectaciones de diversos órdenes contra el medio ambiente. Por ejemplo, entre las principales actividades mediante las cuales estas

organizaciones se financian se encuentra la minería ilegal, que, según Alfredo Rangel, director de la Fundación Seguridad y Democracia (citado por Salazar, 2011), ha sido practicada por ambas organizaciones al margen de la ley, por lo menos, desde la década de 1980. El pionero de esta actividad fue la UC-ELN, y las FARC-EP que empezaron a ejercerla con posterioridad (Salazar, 2011).

Por otra parte, el narcotráfico también ha sido una de las actividades mediante las cuales estas dos organizaciones han provocado daños ambientales continuos. Aunque la opinión pública no suela reparar en ello, el cultivo de cocaína puede tener implicaciones ambientales de una magnitud similar a la de las actividades mencionadas en los párrafos anteriores. Esto se debe a que, solo para el cultivo de la hoja de coca, estas organizaciones se han visto involucradas en una deforestación a gran escala. De hecho, de acuerdo con *El Tiempo* (2019), en el 2017 la deforestación asociada con el cultivo de coca representó el 24% del total del país. Además, "por cultivos de coca se deforestan 137 hectáreas diariamente de bosque natural colombiano" (*El Tiempo*, 2019).

Estos datos son particularmente alarmantes si se tiene en cuenta la actual coyuntura global del cambio climático. Los dramáticos cambios que se están presentando por el aumento de la temperatura media global han hecho que se prendan las alarmas sobre los altísimos niveles de contaminación ambiental que se han producido por la actividad humana. Por ello, el cuidado del planeta ha adquirido una importancia creciente al punto que constituye en la actualidad uno de los asuntos más relevantes de la agenda mundial.

La evaluación del impacto ambiental de cada una de las actividades humanas tiene un carácter fundamental. La importancia que tiene el estado de la naturaleza para el mundo actual implica la obligación de conservar y proteger en la mayor medida de lo posible el medio ambiente. Por tal razón, es imperativo reconocer que ciertas conductas humanas deben

considerarse delitos debido al daño desproporcionado que causan al medio ambiente, y con él, al interés general de la especie humana.

En este sentido, las FARC-EP y la UC-ELN, como en párrafos anteriores se indicó, han sido actores que de una u otra manera han cometido diversas conductas de gran lesividad contra el medio ambiente. Es decir, el conflicto armado ha sido un escenario en el que estos grupos no han lesionado únicamente a personas, sino que la naturaleza también se ha visto afectada de manera sistemática por ellos. Por consiguiente, es menester determinar, en este capítulo, la naturaleza de las conductas constitutivas como crímenes ambientales, la afectación que estas representan para los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la forma como estas dos organizaciones -FARC-EP y UC-ELN- cometieron estos delitos de manera sistemática.

¿Qué son los crímenes ambientales?

Para determinar el concepto de crimen o delito ambiental es necesario, en primera partida, entender la noción de crimen o delito. Si bien en algunas lenguas, como el francés o el alemán, estas dos palabras describen conductas o infracciones de distinto orden, en la lengua castellana, estos dos términos están íntimamente relacionados. En este sentido, el término *delito* equivale a culpa o quebrantamiento de la ley; mientras que *crimen* hace referencia a un delito grave (Velásquez Velásquez, 2018).

En el ordenamiento penal colombiano, por ejemplo, no existe distinción alguna entre las nociones de crimen y delito. “El Código Penal de 2000 clasifica las conductas punibles en *delitos* y *contravenciones* (artículo 19)” (Velásquez Velásquez, 2018, p.281). Esta misma distinción se presentó en las normas penales de 1936 y 1980. Por tal razón, se entiende, por lo menos desde el punto de vista jurídico colombiano, que los términos *delito* y *crimen* tienen el mismo significado, pues este último está incluido en aquel.

De esta manera, al considerarse que delito y crimen son dos formas de llamar el mismo fenómeno, conviene, para efectos de la comprensión de la noción de crimen o delito ambiental, definir, en primera medida, el concepto de delito o crimen. Así, el jurista Fernando Velásquez Velásquez define, desde el punto de vista dogmático, el delito como "toda conducta típica, antijurídica y culpable" (Velásquez Velásquez, 2018, p. 285), atendiendo a las características que requiere toda conducta para ser catalogada como delito: que esté prohibida en una norma escrita; que sea infractora del ordenamiento jurídico; y que el sujeto activo de la conducta haya obrado con culpabilidad.

Es importante reseñar que el concepto *delito* no tiene una única definición, es decir, la definiciónn dogmática presentada en el párrafo anterior no es la única que tiene este concepto, sino que de este pueden encontrarse, de acuerdo con Velásquez Velásquez (2018), otras definiciones de diversos órdenes, como legal, jurídico, extrajurídico, político, formal y material. De esta manera, para el presente capítulo es necesario resaltar la definición material de este concepto, que atiende a su sustancia. Así, se puede entender el delito como "aquella acción atentatoria contra los intereses jurídicos tutelados" (Velásquez Velásquez, 2018, p. 284). Es decir, el delito es una acción que lesiona algo que es protegido, lo que en derecho penal se conoce como un *bien jurídico*.

Ya entendida la noción de delito en general, se puede tratar el concepto de delito o crimen ambiental en particular. Frente a este último, De los Ríos lo define como "aquella acción típica, antijurídica y culpable o violatoria de preceptos legales o reglamentarios, dirigida a trastornar nocivamente el ambiente, desmejorando la calidad de la vida y que es merecedora de una sanción penal" (De los Ríos, 2009, p. 181). Por otra parte, la Ley Penal del Ambiente de Venezuela (citada por Chirino *et al*., 2016) tipifica estos delitos como aquellos hechos violatorios de las disposiciones relativas a la conservación, mejoramiento y defensa del medio ambiente y que determinan las sanciones penales correspondientes.

Entonces, la característica esencial que determina el delito ambiental como especie dentro del género de los delitos es el bien jurídico que se protege. Retomando las definiciones de crimen ambiental aportadas en el párrafo anterior, se puede inferir que los delitos ambientales son, únicamente, aquellos que atentan o provocan afectaciones contra el medio ambiente, razón por la cual este último se establece como ese valor jurídico protegido que está siendo afectado por estas conductas específicas constituyentes de crímenes ambientales. En este mismo sentido, Manríquez Barrientos (2005) señala que el medio ambiente constituye el bien jurídico tutelado por el derecho penal ecológico. Así, el delito ambiental es aquella conducta típica, antijurídica y culpable que, sin importar cualquier otro aspecto de la estructura típica del delito, atenta o afecta el bien jurídico medio ambiente.

Sin embargo, a pesar de lo superficial que puede parecer esta reflexión, es necesario reconocer la falta de consenso respecto a qué constituye el medio ambiente y qué no. Manríquez Barrientos enuncia este problema al señalar que "hay disparidad de criterios en la doctrina en torno a lo que debe involucrar el concepto, esto es, cuál es el contenido del mismo" (Manríquez Barrientos, 2005, p. 17). Esto supone un enorme problema, pues al carecer de un consenso sobre lo que es el medio ambiente, no se tiene una claridad respecto del bien jurídico tutelado de este tipo de delitos, por lo que en el escenario práctico se podrían generar todo tipo de discusiones sobre si algunas conductas constituyen o no delitos ambientales.

Con ánimo de evitar la confrontación sobre las diversas concepciones que se han formado sobre lo que comprende el medio ambiente, se puede afirmar que una noción aceptable y muy completa es la que ha sido elaborada por la Comisión Económica para Europa. Este organismo "entiende que el medio ambiente está integrado por el entorno natural (esto es, por los recursos naturales vivos como la flora, la fauna, el suelo agrícola, las aguas, la atmósfera, etc.) y por el entorno creado, esto es, los bienes materiales" (Manríquez Barrientos, 2005, p.

17). Así, esta definición integradora de los entornos natural y artificial comprende una noción amplia de lo que es el medio ambiente.

Más allá de esta discusión, existe consenso sobre el medio ambiente como bien jurídico en su característica fundamental. Según Manríquez Barrientos (2005), el rasgo esencial de este bien jurídico es su pertenencia a la categoría de los bienes jurídicos colectivos. Esto significa que la afectación del medio ambiente no representa un daño a un individuo en particular, sino que su lesión representa un daño para toda la comunidad, ya sea en forma directa o indirecta (Manríquez Barrientos, 2005). Es decir, el bien jurídico medio ambiente, a diferencia de otros como el de la vida, no pertenece a un individuo sino a toda una comunidad, pues su lesión afectará a todo el colectivo y no únicamente a una persona en particular. De hecho, de acuerdo con Manríquez Barrientos (2005), este bien jurídico le pertenece a toda la humanidad en el sentido en que está estrechamente vinculado con las necesidades existenciales de toda la especie humana.

El establecimiento del medio ambiente como bien jurídico tutelado es una construcción normativa reciente. Esta se presenta como consecuencia del dramático deterioro del planeta evidenciado durante las últimas décadas, pues se consideró necesaria la búsqueda de todo tipo de herramientas jurídicas y políticas que contribuyeran a la disminución del impacto de las actividades humanas en el medio ambiente. En este sentido, el desarrollo de la protección penal del ecosistema a través de su consagración como bien jurídico tutelado por el derecho penal no es algo distinto de un intento de mitigar los efectos dañinos del hombre contra la naturaleza. En concordancia con esto, Lucero Gómez señala que “la protección penal del medio ambiente surge en un contexto de preocupación internacional por el acelerado deterioro ambiental y las consecuencias que este ha traído, convirtiéndose en uno de los ejes centrales de configuración de la sociedad postindustrial” (Gómez, 2020, p. 140).

La crisis ambiental evidenciada desde finales del siglo XX, entonces, provocó en la comunidad internacional una sensibilidad creciente respecto al cuidado y conservación del planeta. Esto se manifestó en las esferas del derecho internacional y en el derecho interno de los distintos Estados. En cuanto al derecho internacional, por un lado, este se hace más receptivo a las cuestiones ambientales para intentar brindar soluciones a problemáticas que ponen en riesgo la vida humana (Rojas Amandi, 2002), lo cual se manifiesta en la puesta en marcha desde la década de los años setenta de un marco de gobernanza global ambiental compuesto por diversos instrumentos y actores que regulan lo concerniente a la protección del medio ambiente a nivel internacional (Dryzek, 2016). De este sistema de gobernanza han surgido diversos instrumentos jurídicos que imponen a los Estados obligaciones de evitar, prevenir y combatir ciertas conductas contra el medio ambiente (Iglesias Márquez, 2020).

En consecuencia, "en Colombia se comenzó a analizar la viabilidad de aplicar el derecho penal ambiental como una herramienta útil de protección al medio ambiente" (Gómez Joves, 2020, p. 139). Sin embargo, más que ver el cuidado del medio ambiente como un fin en sí mismo, la primera legislación penal ambiental, que fue el Código Penal de 1980, lo abordaba desde una perspectiva de seguridad del Estado y de preservación de derechos individuales tales como la vida, la salud y la propiedad (Estupiñán-Silva, 2016). De hecho, el medio ambiente tenía un carácter meramente económico, pues estaba protegido en la sección correspondiente a los delitos contra el orden económico y social de dicha norma. Sin embargo, con la expedición de la Ley 491 de 1999, que modifica este Código Penal, y la posterior Ley 599 de 2000, que reemplaza dicho código, el medio ambiente se empieza a analizar desde una perspectiva autónoma al creársele un título especial en la nueva norma penal (Gómez Joves, 2020). Por consiguiente, con esto surge el medio ambiente como bien jurídico autónomo y no como un medio por el cual se realizan otros bienes jurídicos.

En este sentido, en la legislación penal colombiana, compilada en el Código Penal vigente (Ley 599 de 2000), los crímenes ambientales están consagrados en un título específico. Esta afirmación es supremamente importante si se tiene en cuenta que la estructura de la ley penal colombiana implica una división por títulos según sea el bien jurídico tutelado que las conductas están lesionando. Es decir, la Ley 599 (2000) tiene un título respectivo, por ejemplo, para los delitos que lesionan el bien jurídico *orden económico social*. De igual manera, el bien jurídico *vida* tiene su propio título, y así sucede con otros como la *libertad individual* y la *integridad moral*. Esto es importante mencionarlo en la medida en que ya conociendo el bien jurídico tutelado de los crímenes ambientales (medio ambiente), se pueden identificar las conductas constitutivas en delitos ambientales.

De esta manera, es pertinente señalar que el legislador tipificó los delitos ambientales en el Título XI del Código Penal colombiano, denominado "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" (Ley 599, 2000). Este título está compuesto por un único capítulo que tiene la misma denominación de su respectivo Título. El nombre de este Título nos demuestra, entonces, que el bien jurídico que se protege, de acuerdo con la norma penal, son los recursos naturales y el medio ambiente, coincidiendo así con lo que se ha expuesto en párrafos anteriores respecto al bien jurídico tutelado de los delitos ambientales y qué es o qué compone esa noción del bien jurídico medio ambiente.

Entre las conductas tipificadas como delitos ambientales en la legislación penal colombiana, se encuentran desde el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, hasta la contaminación ambiental y los daños en los recursos naturales (Ley 599, 2000). Estupiñán-Silva (2016), por su parte, clasifica los crímenes o delitos ambientales a partir de cuatro temáticas definidas, las cuales son: actividades peligrosas, la afectación de la biodiversidad, la bioseguridad y, la gestión ambiental de los recursos naturales. Así, se tiene

un marco definido de las actividades que constituyen delitos ambientales en la medida en que lesionan gravemente el bien jurídico medio ambiente.

Afectación de los crímenes ambientales a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario

El constante deterioro del medio ambiente ha repercutido en las personas y motivado su concientización y acción. A partir de los años setenta, se comprendió la importancia que tiene para la humanidad proteger el medio ambiente y tomar acciones decisivas desde numerosos organismos especializados en su protección y preservación. La crisis ecológica actual, según Martínez (2010), es provocada por el impacto de las actividades humanas y el modelo de vista occidental que se unen a otros síntomas desestabilizadores tales como fracturas económicas, sociales y culturales.

Las formas de vivir, pensar, producir, valorar, utilizar y contaminar, según Martínez (2010), son un manifiesto histórico del nivel de desarrollo socio-histórico y político con una dinámica propia que es aprendida y transmitida socioculturalmente, según las necesidades e intereses que han sido emanadas por las personas. De esta manera, las disposiciones relativas al medio ambiente no son la excepción. No obstante, el deterioro socio-ambiental ha hecho que se replantee la vinculación de la sociedad con su entorno mediante un desarrollo sustentable y el reconocimiento de la existencia de los límites a lo concerniente en desarrollo social, crecimiento económico y abuso de los ecosistemas.

Desde que se estima la existencia del hombre sobre la tierra, los recursos naturales han representado un factor fundamental para la sobrevivencia debido a la dependencia que el hombre tiene a la naturaleza por su necesidad del agua, aire, plantas, animales, alimentos, minerales energéticos e incluso medicina. Por esta razón, la protección o preservación del medio ambiente ha sido inscrita en la agenda de un sinnúmero de instituciones a nivel nacional

e internacional que promueven el desarrollo del derecho internacional y los derechos humanos. El derecho internacional humanitario relativo a este tema contiene disposiciones referentes a las modalidades de cooperación internacional y las normas de prevención que, según Palacios (2010), están destinadas a ser esencialmente aplicadas en tiempos de paz, aunque en algunos países todavía no se acepten ni se reconozca su importancia.

Los problemas ambientales ya no aparecen como agentes independientes, sino que hay una relación entre ellos y configuran una realidad. Por ello, según Martínez (2010) las instituciones consideran el ambiente de una manera integral, asumen un enfoque transdisciplinario para el tratamiento ambiental, lo estudian desde lo particular a lo general, promueven el conocimiento y la investigación para aprender sobre la comunidad, y capacitan a las personas para que desempeñen un papel importante desde un punto de vista informado y crítico, considerando que los daños ambientales interfieren directamente con sus derechos.

Los derechos humanos, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos (s, f), son los derechos que las personas tienen por el hecho de existir y poseen un carácter inherente a todos los seres humanos independientemente de su nacionalidad, origen étnico o nacional, color, religión, género, idioma u otra condición por la que pudiese ser discriminados. La Declaración Universal de Derechos Humanos es el documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 1948 para establecer la protección de los derechos humanos fundamentales y los derechos que dan valor a la vida del ser humano. Por esta razón, son universales e inalienables, indivisibles e interdependientes, equitativos y no discriminatorios.

Los derechos humanos y la protección al medio ambiente son interdependientes, a pesar de que no se hace una referencia explícita en la declaración. Según Knox (2018) el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la educación, libertad de expresión y

asociación, participación, información y acceso a los recursos efectivos son fundamentales para la protección del medio ambiente. En el contexto ambiental, es posible ver la discriminación cuando no se garantiza que los miembros de grupos desfavorecidos tengan el mismo acceso a la información sobre cuestiones ambientales o a participar en la toma de decisiones.

Del mismo modo, según el Comité Internacional de la Cruz Roja (2010), el derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que trata de reducir los efectos fruto de los conflictos armados por razones humanitarias, protege a las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades y limita los medios y métodos que utilizan los combatientes para emprender la guerra.

El DIH estima la protección a la población civil en el transcurso de los conflictos armados y garantiza su supervivencia; por lo tanto, sus normas procuran proteger también el medio ambiente, elemento sin el que la vida humana no podría ser viable. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (2010), unas disposiciones generales y unas disposiciones específicas adicionales son aplicadas al medio ambiente teniendo en cuenta que éste es de carácter civil y, por esa razón, no es permitido que sea objeto de ataque a excepción de que sea convertido en objetivo militar. Adicionalmente, según el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Protocolo I añadió una prohibición específica para emplear métodos y/o medios configurados para causar daños duraderos, extensos y graves al medio ambiente y como represalia. Por otra parte, existen otras disposiciones que consignan la prohibición de destruir zonas agrícolas e instalaciones de agua potable con la finalidad de causar daños a la población civil.

A lo largo del tiempo, según Freeland (2005), los conflictos armados han causado destrucción del medio ambiente y aunque, como menciona Palacios (2010), en esos escenarios los daños ambientales son inevitables, hasta hace poco se creía que era una consecuencia

ineludible sobre los seres humanos. No obstante, a medida que los derechos ambientales y la naturaleza como tal se extendieron y fueron reconocidos, los actos deliberados por las partes en el conflicto dejaron de ser aceptables y empezaron a verse como "crimen contra el medio ambiente" sujeto de responsabilidad penal internacional. Asimismo, según Díaz (2015), se caracteriza por que sus normas son en la mayoría de los casos de origen convencional.

En la actualidad, más allá de la escasez de recursos naturales y de los cambios ambientales, se discute sobre las nuevas figuras de violencia ambiental como, según Lavaux (2004), el terrorismo ecológico y las guerras verdes, que también son manifestaciones de conflictividad medioambiental en los territorios. Sobre el primero, es menester aclarar que existen dos tipos de terrorismo: (1) accidental y (2) premeditado. Según Lavaux (2004), en el terrorismo accidental se llevan a cabo actos terroristas que pueden ocasionar, de manera involuntaria un daño ambiental como la destrucción de un oleoducto o incendios ambientales; y, en el terrorismo premeditado, se presentan actos netamente de terrorismo ambiental debido a que es cometido con el fin de imprimir miedo o indignación a parte de la población que está siendo directamente afectada y sus alrededores. No obstante, algunos autores afirman que no es posible hablar de terrorismo ambiental en tiempos de guerra, sino que se considera un acto legítimo o ilegítimo de guerra.

En Colombia, uno de los temas centrales con respecto a conflictos ambientales es el uso del medio ambiente como instrumento político y social por parte de los grupos irregulares e insurgentes como las FARC-EP-EP y la UC-ELN. El Estado colombiano reconoce que las principales consecuencias de los daños son deforestación, erosión de suelos, defaunación, destrucción y contaminación de fuentes hídricas que, según Londoño (citado en Vargas, 2020), derivan en otros como desplazamiento forzado, cultivos ilícitos, apropiación de tierras y tala indiscriminada de bosques. Así mismo, se acepta la importancia de la protección del medio ambiente durante los conflictos armados internacionales y no internacionales y lo necesario

para salvaguardar el bienestar y subsistencia de las personas presentes y las generaciones futuras a través de la aplicación de los principios del DIH a la protección del medio ambiente y demás normativas vigentes.

Los crímenes ambientales afectan de diversas formas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario porque, según Martínez y Vergara (2016), las partes inmersas en el conflicto intentan en múltiples ocasiones controlar los recursos naturales en medio de una distribución no equitativa que puede trascender a la violencia. Esto se debe a que los recursos naturales se presentan como una fuente de financiación para el mantenimiento del conflicto y de los grupos ilegales y, asimismo, son un incentivo económico para no abandonar las actividades delictivas y definen el control que se dará en determinado territorio. De este modo, en Colombia se han perpetuado los grupos armados y sus actividades por más de 50 años, ralentizando el desarrollo y afectando otras esferas.

Las FARC-EP-EP y la UC-ELN perpetraron crímenes ambientales que originan afectaciones en fuentes primarias para el desarrollo de diferentes formas de vida. Los ataques suelen ser ejecutados contra algunas estructuras de manera sistemática, como los realizados contra las infraestructuras de un oleoducto. Los daños que principalmente se dan por este tipo de ataques suelen ser a fuentes primarias de agua que mantienen y generan espacios de salubridad, crecimiento económico, actividades como agricultura, pesca comercial, energía, turismo y otras. También se llevan a cabo actividades como la deforestación o siembra de coca que directamente provoca un daño a los suelos e indirectamente la afectación en las personas, que tiene que ver con las problemáticas que se presentan para realizar actividades como la agricultura y demás.

Los daños generados por los crímenes ambientales sobre el ambiente físico suelen tener un gran impacto en los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario, debido a

que los grupos al margen de la ley despliegan, actividades que rompen algunos de los equilibrios naturales indispensables por la afección que tienen a los recursos naturales y la manera como repercuten en las personas. En el caso de la contaminación del agua, la deforestación y la siembra de coca, se afecta directamente los derechos humanos porque no permite que las personas emprendan ciertas acciones que promueven y protegen su dignidad humana y libertades.

En términos del derecho internacional humanitario, a raíz de los conflictos armados, en los campos surgen daños irreparables y se afectan ciertas especies de fauna y flora que han llegado a verse casi extintas y además alteran el entorno y estabilidad del bienestar de las personas durante el conflicto y posterior a él. Generalmente, los cambios que ocurren desembocan en la escasez de recursos y daños que repercuten directamente a las personas en lo social generando un desplazamiento forzado por estas condiciones.

La protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, a través de construcciones normativas, comprende obligaciones que, aunque en algunas ocasiones son demasiado genéricas, en su mayoría son aplicables tanto a conflictos armados internacionales como internos. El principal objetivo de estas es limitar los medios y métodos de hacer la guerra para evitar sufrimientos superfluos e innecesarios a los seres humanos y proteger directamente a la población civil. Los crímenes ambientales, por su parte, afectan directamente a la población civil por las repercusiones que puede tener en la salvaguarda de sus intereses, actividades y progreso, constituyendo así graves infracciones al derecho internacional humanitario.

Las estrategias irregulares y su afectación al medio ambiente

A lo largo de la historia, los grupos que han confrontado a los Estados han utilizado estrategias irregulares, para tratar la ventaja estratégica de sus oponentes, pues estos poseen una marcada superioridad en medios. Esta asimetría ha obligado a desarrollar una estrategia

que se ha denominado *guerra de guerrillas*, la cual busca confrontar a su enemigo utilizando una estrategia irregular, en la que es válido toda acción con el fin de buscar el desgaste del adversario. Dichas estrategias han tenido un impacto social y económico, pero también han traído consecuencias negativas para el medio ambiente en donde se desarrollan esta clase de conflictos.

La estrategia irregular busca, atacar simultáneamente varios centros de gravedad del oponente, con el fin de dispersar sus fuerzas representadas en los medios y modos utilizados y, finalmente, hacer creer al adversario que seguir luchando es muy costoso y que finalmente es mejor ceder a los intereses de los insurgentes. Freedman evidencia el fin último de dicha estrategia así:

> La guerra de guerrillas estaba destinada a poner en marcha una estrategia de agotamiento, ganando tiempo con la esperanza de que el enemigo se cansara o que alguna otra cosa pudiera dar la vuelta a los acontecimientos. Este tipo de combate era difícil que diera resultado por sí mismo. Las fuerzas irregulares funcionaban con más eficacia cuando se empleaban en distraer al enemigo. (Freedman,2016, p.269)

De acuerdo con lo expresado anteriormente, a lo largo de la historia, los grupos guerrilleros han enfrentado el dilema estratégico de la articulación de los medios y modos para lograr sus fines. Según Freedman (2016), cuando no se cuentan con los suficientes medios para lograr los fines propuestos, se deben maximizar los modos, entendidos como la gestión del conocimiento que se ve reflejada en acciones que buscan maximizar los recursos empleando formas irregulares para alcanzar los objetivos propuestos. A lo largo de la historia, han existido ejemplos que van desde la utilizaciónn de tácticas como las emboscadas para lograr obtener una ventaja utilizando el terreno y la sorpresa en contra del adversario, el desarrollo de técnicas de engaño que buscan desorientar al enemigo y afectar su proceso de toma de decisiones, hasta

la afectación sistemática de recursos económicos para impedir la supervivencia del enemigo en determinado territorio.

Aproximaciones históricas a la utilización de esta estrategia.

Un ejemplo clásico de la afectación del adversario utilizando medios irregulares y, en especial, la destrucción de recursos vitales para su subsistencia, es la estrategia desarrollada por Esparta contra Atenas en las guerras del Peloponeso. Según Kagan (2009), las tropas de Esparta, al dirigirse a los territorios del Ática, emprendieron una campañaa sistemática de afectación de las tierras de cultivo ateniense para privar de alimentos a sus ciudadanos que se encontraban resguardados en sus murallas evitando la evidente superioridad militar de las tropas espartanas. Esta situación generó que, aunado con los efectos de una enfermedad ocasionada por las malas condiciones de salubridad en Atenas, sus habitantes se vieran obligados a ceder frente a las intenciones de Esparta.

Trayendo las reflexiones al presente, podemos evidenciar, en la Primera Guerra del Golfo, cómo Sadam Hussein, viéndose en una situación de desventaja militar frente a la Operación Tormenta del Desierto desarrollada por Estados Unidos y sus aliados, utilizó la afectación a la infraestructura petrolera de Kuwait para generar un daño ambiental al incendiar entre 600 y 700 pozos. Según García y Catalá (2012), dicha estrategia generó retrasos en el desarrollo de las operaciones aliadas y un impacto medioambiental cuyas consecuencias se están viviendo hoy en día.

En el desarrollo de guerra de guerrillas, orientadas por la ideología marxista leninista, se aprovechó dicha estrategia al máximo para superar la ventaja de los Estados frente a los diferentes grupos guerrilleros. Mao Tsetung logra, por intermedio del concepto de Guerra Popular prolongada, llevar a otro nivel esta estrategia. Para ello propone lo siguiente:

> Nosotros seguimos siendo débiles y todavía no hemos salido de la inferioridad y pasividad estratégicas; por eso, sin campañas y combates de aniquilamiento no podremos

> ganar tiempo para mejorar nuestras condiciones internas e internacionales y modificar nuestra posición desfavorable. Así, las campañas de aniquilamiento son el medio para lograr el objetivo de desgaste estratégico. En este sentido la guerra de aniquilamiento es una guerra de desgaste. Para poder sostener una guerra prolongada, el método principal en China es desgastar al enemigo aniquilando sus fuerzas. (Tsetung, 1972)

Para lograr dicha estrategia, Mao utilizó la mezcla de todas las formas de lucha, combinando la acción militar para justificar sus objetivos políticos, y dentro de las acciones militares, incluyó una serie de afectaciones a la infraestructura tanto de los japoneses como, posteriormente, de los nacionalistas. Para ello utilizó el sabotaje como una estrategia irregular.

Según la obra "La Guerra de Guerrillas" (2007) de Ernesto Guerra de la Serna, la cual se constituye como uno de los hitos dentro de la construcción del ideario revolucionario en Latinoamérica y, en especial, en nuestro país, el sabotaje se constituye en un arma fundamental dentro de los pueblos que libran una guerra insurgente, correspondiente a la organización integral de medios orgánicos y externos para lograr tal fin, es enfático en señalar que dicha estrategia debe estar controlada y orientada por los Estados Mayores de la Guerrillas quienes serán los que determinaran hacía que sectores se enfoca dicha estrategia. De igual forma, establece los niveles, que van desde lo nacional o estratégico a lo local o táctico, determinando claramente cuáles serán los sectores que según él afectarían el desarrollo normal de la vida dentro de las sociedades y paralizarían el Estado al cual se está atacando.

Es importante señalar que Guevara (2007), identifica fundamentalmente las infraestructuras de comunicaciones y económicas como las principales a ser atacadas con campañas sistemáticas de sabotaje. En este sentido, y refiriéndose a la infraestructura económica, enfatiza:

> Las industrias vitales de cada región, en momentos definitivos, también serán destruidas, utilizando para ello el equipo necesario, Estos casos hay que tener una concepción global

> de problema y están bien conscientes de que no se puede destruir una fuente de trabajo, pues lo que trae como consecuencia es un desplazamiento masivo de obreros y el hambre. Las industrias de los personeros del régimen, deben ser eliminadas. (Guevara, 2007, p.212)

Las ideas expuestas por Guevara, fruto de la experiencia de la Revolución Cubana, fueron acogidas como libros de texto y fueron integradas a las doctrinas insurgentes de los diferentes grupos guerrilleros en Latinoamérica. Es de resaltar cómo, en el Salvador, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en los años 80, desarrolló una estrategia sistemática que afectó las infraestructuras vitales del Estado salvadoreño, acompañada por una ofensiva militar en el año de 1981, creyendo que las condiciones estaban dadas para derrocar a dicho gobierno. El resultado final fue su derrota y el no cumplimiento de sus objetivos militares, pero es de resaltar que gran parte de la infraestructura vital fue afectada con las consiguientes afectaciones a la sociedad (Freedman, 2016).

El caso colombiano.

En nuestro país, y fruto de la influencia ejercida por la estrategia insurgente, especialmente la china y la cubana, se incorporó en el *ethos* de los diferentes grupos guerrilleros la necesidad de buscar generar una ventaja estratégica, utilizando modos irregulares para superar la asimetríaa evidente frente al Estado colombiano.

En este sentido, los preceptos de la Guerra Popular Prolongada, y la estrategia del Foco guerrillero fueron incorporados tanto por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, como por el Ejército de Liberación Nacional, dentro de sus diversos eventos de dirección y los documentos que se derivan de ellos.

Es importante tener como referencia la Octava Conferencia como evento de dirección dentro de las FARC-EP, la cual introduce a la organización una nueva dinámica de la

combinación de todas las formas de lucha, evidenciando un cambio de discurso frente a fenómenos como el narcotráfico, las extorsiones y el secuestro. De igual forma a la afectación de la infraestructura, bajo el pretexto de que los atentados contra ellas era una forma de proteger los recursos naturales de la explotación de potencias extranjeras.

Así mismo, las conclusiones del Segundo Congreso del Ejército de Liberación Nacional permiten seguir validando la estrategia que venían desarrollando en contra de las compañías petroleras, en la cual se utiliza el atentado contra la infraestructura de este sector productivo como herramienta de presión para lograr el pago de extorsiones que permitieron que dicho grupo superara la crisis generada por la Operación Anorí[1]. De igual forma, en dicho congreso se establece la necesidad de diversificar las finanzas de la organización para lograr superar la falta de apoyo del régimen soviético por intermedio de Cuba, debido al colapso de este.

Siendo consecuentes con las referencias doctrinarias y documentales, se podrían encontrar dos escenarios en donde la utilización de las estrategias irregulares ha afectado a medio ambiente. Dichas afectaciones hábilmente han sido justificadas tanto por las FARC-EP la UC-ELN y los diferentes grupos irregulares que delinquen en Colombia.

La primera es la utilización del sabotaje o atentado a las diversas infraestructuras económicas, de comunicaciones y soporte vital en el país, con el objetivo de desgastar al enemigo, como lo propone Tsetung (1972), obligándolo a utilizar importantes recursos económicos, sociales y militares para restaurar los efectos de dichos atentados. Es importante resaltar cómo los atentados a la infraestructura de hidrocarburos han ocasionado el derrame de millones de barriles de petróleo a ecosistemas en las diferentes regiones naturales, generando una afectación que, según expertos, tardaría más de 50 años en ser superada. De igual forma, el derrame de petróleo ocasionado por las conocidas voladuras a oleoductos como el Caño

[11] Operación Militar desarrollada por el Ejército Nacional de Colombia en el año de 1973, contra estructuras del ELN que delinquían en el área general del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

Limón-Coveñas o el Transandino, no solo generan efectos negativos en ecosistemas frágiles dentro del país, sino una afectación a zonas marinas en donde se vierten dichos desechos por la desembocadura de los ríos, generando un daño de dimensiones globales.

La segunda son los efectos colaterales producidos por la implementación de fuentes de financiación generadas por economías ilícitas en las diferentes regiones del país. En este sentido tanto las FARC-EP-EP, el UC-ELN, las autodefensas, como los grupos residuales que se generaron de ellos, han venido implementando, especialmente a través del narcotráfico y la explotaciónn ilícita de yacimientos mineros, graves daños medioambientales en ecosistemas de todas las regiones naturales de nuestro país. Es importante resaltar que dichas actividades generan graves presiones y destrucción de bosques, a su vez, la contaminación de cuerpos de agua por químicos y minerales utilizados en dichas prácticas ilegales.

Es evidente que las estrategias irregulares que han utilizado los diferentes grupos que han confrontado al Estado colombiano, generan graves afectaciones tanto a las comunidades como al medio ambiente que habitan. Es importante generar un debate que busque los responsables de dichos crímenes y así finalizar dichas prácticas depredadoras del medio ambiente y la humanidad.

Principales casos de afectación del medio ambiente

Acorde con lo que se ha mencionado a lo largo del presente capítulo, tanto las FARC-EP como la UC-ELN, a lo largo de su historia, han realizado todas las actividades que les pueda suponer cualquier ventaja desde el ámbito militar, político o financiero, sin importar quién pueda salir perjudicado por estas. El medio ambiente no ha sido una excepción dentro de sus víctimas. De hecho, estas organizaciones han cometido de manera sistemática diversas conductas constitutivas en crímenes ambientales por su alta lesividad contra el medio ambiente, con el único propósito de fortalecer sus estructuras y debilitar a sus enemigos. Las más notorias de estas son el narcotráfico, la minería ilegal y la destrucción de infraestructura petrolera. A

continuación, se presentarán las afectaciones medioambientales que han realizado dichas organizaciones de manera sistemática por medio de estas tres actividades.

Narcotráfico.

Una de las principales conductas que han cometido estos grupos armados ha sido el narcotráfico. De acuerdo con Ocampo (2015), en Colombia, desde la década de 1980, distintos grupos armados al margen de la ley han utilizado el tráfico de narcóticos como fuente de financiación. Las guerrillas, principalmente las extintas FARC-EP, estuvieron ligadas a estas actividades a través del cultivo y procesamiento de coca, la cual, ya convertida en cocaína, es vendida a los narcotraficantes para su comercializaciónn (Echandía, 2013).

Según Gómez Briceño (2013), la financiación que recibieron estas organizaciones debido al narcotráfico les permitió fortalecer su aparato militar y ampliar sus zonas de influencia y control en el territorio nacional. De ahí que la ejecución de estas actividades por parte de estas organizaciones sea innegable. De hecho, de acuerdo con Ameripol (2013), la participación de las FARC-EP como principales dinamizadores de la cadena del narcotráfico se hace evidente a través de la destinación exclusiva de algunas de sus estructuras para el tráfico de estupefacientes, por lo que aquellas se dedicaban únicamente a este negocio ilícito.

El narcotráfico, al ser el "conjunto de actividades ilegales a través de las cuales se implementa la producción, transporte y comercialización de drogas psicoactivas" (Medina, 2012, p. 142), reviste toda una variedad de conductas, algunas de las cuales pueden implicar graves afectaciones contra los recursos naturales o el medio ambiente. El cultivo de la hoja de coca y los procesos de transformación de esta en pasta base de coca y en clorhidrato de cocaína son, actividades del narcotráfico que derivan en severos daños ambientales, puesto que estas actividades ocupan "áreas extensas de uso de químicos y deforestación" (Cely Mariño *et al*.,

2018, p.47). Es decir, la afectación del medio ambiente se percibe más en los procesos de producción de la sustancia que en su distribución y transporte.

De las principales consecuencias medioambientales del narcotráfico, probablemente la más notoria, es el deterioro de los bosques. De acuerdo con la Policía Nacional (2014), la colonización de los bosques con la finalidad de establecer cultivos ilícitos es una de las principales causas de su deterioro. Esto se debe a que el primer paso para establecer estos cultivos consiste en clarear una zona de bosque mediante la tala para, posteriormente, quemar la mayor parte de la vegetación (Policía Nacional, 2014). Esta sola actividad supone una pérdida importante de biomasa y nutrientes contenidos en la madera al igual que la liberación de sustancias tóxicas como el dióxido de carbono (CO_2) y el alquitrán (Policía Nacional, 2014). La liberación de humo y de estas partículas tóxicas a partir de los incendios forestales genera fenómenos como el sobrecalentamiento del aire y el aumento de la temperatura de la atmósfera con la consecuente disminución de la capa de ozono (Policía Nacional, 2014).

Además del aire, el suelo también sufre un gran daño con estas actividades de producción de narcóticos. Las quemas de bosque ocasionan en el suelo una disminución de la calidad de la materia orgánica; afectación en sus propiedades de porosidad, absorción e infiltración; así como el incremento de la escorrentía y erosión (Policía Nacional, 2014). Estos daños al suelo se tornan de una extrema gravedad si se tiene en cuenta que un centímetro de suelo afectado por el fuego puede durar hasta 400 años para recuperarse por sí mismo (Policía Nacional, 2014). De igual manera, estos daños en el suelo suponen una disminución de la diversidad florística del bosque y la reducción del crecimiento y la calidad de la madera y la vegetación.

Por otra parte, las actividades de cultivo para la producción de sustancias ilícitas también traen consigo graves daños contra los cuerpos de agua adyacentes a las zonas

destinadas para estas actividades. “Las cenizas producto de la combustión llegan a los cuerpos de agua, tornándolos turbios y disminuyendo considerablemente su calidad, niveles de oxígeno e inutilizándolas para el consumo de los seres vivos” (Policía Nacional, 2014, p. 111).

Así mismo, los cultivos ilícitos constituyen una amenaza para las especies de animales que habitan las zonas donde estos se establecen. “La eliminación del bosque, implica destrucción del hábitat de especies o poblaciones endémicas que no tienen la capacidad de migrar hacia otros sitios” (Policía Nacional, 2014, p. 107). De hecho, en Colombia, según datos de la Policía Nacional (2014), alrededor de 6000 especies animales se consideran en vía de extinción debido a que está disminuyendo el número de individuos que las forman o se está destruyendo su hábitat con la finalidad de sembrar hoja de coca. Por lo tanto, se puede afirmar que los cultivos ilícitos destruyen la fauna de los ecosistemas de manera directa (generando mortalidad) y de manera indirecta (destrucción del hábitat de las especies).

Como se mencionó en párrafos anteriores, los daños ambientales no se dan, únicamente, en el proceso de cultivo, sino también en la transformación de la planta en la sustancia psicoactiva. Por ejemplo, en la producción de cocaína, “se crean unos ácidos que son peligrosos para los organismos” (Giraldo Hoyos, 2015, p. 34). Así mismo, se utiliza toda una serie de pesticidas y sustancias que son absorbidas por el suelo o pueden llegar a los ríos contaminando así el agua (Giraldo Hoyos, 2015). En este sentido, los daños ambientales ocasionados en el procesamiento de la cocaína son los siguientes:

> Entre los efectos ambientales, hay hojas residuales contaminadas con ácidos que son dispuestas al ambiente para producir su secado y su posterior incorporación al suelo, el vertimiento de los ácidos diluidos y sustancias orgánicas volátiles por la utilización del kerosén y la gasolina, alterando el pH del suelo y las corrientes de agua (Giraldo Hoyos, 2015, p. 34).

Además de todos estos daños, es preciso anotar que la producción de sustancias ilícitas es un proceso altamente ineficiente. Es decir, los daños ambientales que ocasiona esta actividad son muy altos en proporción a la cantidad del producto fabricado. Por ejemplo, Giraldo Hoyos (2015) afirma que para cultivar una hectárea de coca se requiere la destrucción de cuatro hectáreas de selva, y en el caso de la amapola son dos hectáreas y media de bosque. Por consiguiente, el narcotráfico no solo destruye el medio ambiente, sino que lo hace de una manera desproporcionada al ser mayor la magnitud de lo que se destruye que lo que se produce.

Minería ilegal.

"Dentro de la categorización de delitos ambientales cometidos por los GAO con ánimo de lucro, se encuentra la minería ilegal, con la que buscan obtener financiamiento para sus acciones dentro del CI (conflicto armado)" (Pérez Vallejo *et al*., 2017, p. 102). Esta actividad, en Colombia, está siendo utilizada por todos los grupos criminales, quienes se aprovechan de los siguientes aspectos para lucrarse de los recursos mineros: abundancia de recursos por explotar en zonas de escaso acceso estatal, población vulnerable que necesita tener ingresos económicos para sobrevivir, fuerte presencia de GAO, dificultades para la acción de la Fuerza Pública, y fuerte demanda externa de los productos mineros (Ocampo, 2015).

Desde hace unos años, las autoridades están denunciando que el negocio de la minería ilegal está siendo liderado por organizaciones armadas como las FARC-EP y la UC-ELN (Ocampo, 2015). En el caso específico de las FARC-EP, esta organización recurrió a la minería ilegal a partir de 1989 como una alternativa financiera al narcotráfico (Giraldo Hoyos, 2015). Ya en 2013, el 20% de los ingresos de esta organización provienen de la minería ilegal (Gómez Briceño, 2013).

Diversos han sido los factores por los que las FARC-EP y el UC-ELN han recurrido, cada vez en mayor medida, a la financiación a partir de la minería ilegal. En primer lugar, se

debe tener en cuenta el éxito que tuvo la política de seguridad democrática con la ayuda del Plan Colombia en la lucha contra el narcotráfico, derivando en una disminución significativa de los cultivos ilícitos y, por ende, de los ingresos de estas organizaciones. Por otra parte, la minería emergió como sector fundamental de la economía colombiana, de manera que en la primera década del siglo XXI dejó de representar una actividad secundaria para la economía del país (Gómez Briceño, 2013). Este despegue de la economía minera en el país se presentó debido al alza en las cotizaciones mundiales de los minerales, especialmente por la demanda en Asia de estos productos (Gómez Briceño, 2013).

Estos procesos hicieron que las organizaciones criminales que antes subsistían por el narcotráfico vieran en la minería una oportunidad de financiamiento. Dedicarse a la minería ilegal traía, para estas organizaciones, una serie de ventajas respecto al narcotráfico, pues la minería "implicaba la minimización de riesgos tanto en su producción como en su comercialización, un nivel de ingresos similar, y adicionalmente un control estatal mínimo" (Gómez Briceño, 2013, p. 78). De igual manera, para las guerrillas, es decir, FARC-EP y UC-ELN, fue una coincidencia favorable que las minas se localizaran principalmente en las zonas selváticas, lugares donde habían tenido que refugiarse debido a la ofensiva militar del Estado (Gómez Briceño, 2013).

El mineral que es principalmente explotado por los GAO es el oro, pues su alto valor implica ganancias elevadas (Pérez Vallejo *et al*., 2017). Además de su elevado valor, el oro se caracteriza por su facilidad de transporte, refinamiento y venta, por lo que grupos armados como las FARC-EP y la UC-ELN lo han convertido en su principal fuente de recursos (Gómez Briceño, 2017). En la actualidad se estima que el 28% del territorio nacional está sumido en actividades de minería ilegal (Cely Mariño *et al*., 2018); lo cual, teniendo en cuenta que estas organizaciones lideran este negocio ilícito, demuestra la magnitud con la que están llevando a cabo esta actividad.

En cuanto a los daños ambientales propiamente dichos, “la actividad minera se basa en la explotación, extracción y remoción de diferentes horizontes del suelo, enfrentándonos a una primera consecuencia denominada deforestación” (Leal Esper, 2019, p. 28). Entre sus efectos, de acuerdo con Leal Esper (2019), se encuentran el desbordamiento de los cauces de los ríos, los aumentos de la temperatura, la pérdida de la fertilidad del suelo y el taponamiento de los embalses cercanos por la acumulación de residuos.

De especial gravedad en materia de medio ambiente es el uso del mercurio para la extracción minera. De acuerdo con Ocampo (2015), los vertimientos de esta sustancia generan grandes riesgos para las poblaciones debido a que su alta toxicidad puede contaminar ríos, quebradas y selvas. En este mismo sentido apunta Leal Esper (2019), pues asegura que, para facilitar la extracción de los minerales, estas organizaciones utilizan sustancias altamente tóxicas como el mercurio y el cianuro, las cuales, al evaporarse, liberan partículas a la atmósfera que terminan contaminando grandes cuerpos de agua y afectando a la fauna acuática.

Giraldo Hoyos (2015), basándose en INDEPAZ, sintetizó los daños ambientales ocasionados por la minería ilegal de la siguiente manera:

- Deforestación de extensas áreas de bosques, excavación desordenada y desviación del cauce natural de los ríos y pierde la comunicación fluvial (única en la zona). El deterioro de los ecosistemas, la contaminación de las fuentes hidrográficas y deforestación puede generar eventuales desastres naturales por fenómenos climatológicos.
- Aumento de sedimentos, contaminación con grasas y aceites, lodos de perforación y aguas residuales.
- Contaminación de suelos.

- Muchas veces quedan grandes perforaciones en los ríos, luego de la explotación, en los cuales se meten los peces y se contaminan.
- La utilización del mercurio y del cianuro es indiscriminada y sin ningún control ocasiona graves enfermedades a las comunidades y fauna de la región.
- Afectación de acuíferos: nacimientos de agua.
- Desplazamiento de fauna silvestre (en algunos casos se llega a la desaparición de especies acuáticas o terrestres).
- El veneno que cae al mar por la desembocadura del río hace que el cardumen (sardina) no se acerque y por lo tanto los peces tampoco; generando que los pescadores tengan que alejarse más de la tierra para pescar siendo esto más costoso (Giraldo Hoyos, 2015, pp. 33-34).

Además de toda esta serie de daños, es preciso tener en cuenta que la minería ilegal también exige un uso desmedido del agua. Leal Esper (2019) sostiene que la operatividad minera exige el empleo de grandes cantidades de agua que no pueden ser reutilizadas en el consumo humano debido a su contaminación. Este desperdicio de líquido vital constituye un desastre ambiental en la medida en que el agua es cada vez más escasa, por lo que la minería ilegal no solo destruye el medio ambiente, sino que implica el desperdicio indiscriminado de los recursos naturales.

Destrucción de infraestructura petrolera.

Ernesto “Che” Guevara, en su libro *Guerra de Guerrillas*, afirmó que “el sabotaje es una de las armas inapreciables de los pueblos que luchan en forma guerrillera” (Guevara, s.f., p.54). Dentro de los objetos del sabotaje, Guevara incluyó aquellas industrias que se consideren vitales en cada región, por lo que en un país cuyo mayor producto de exportación es el petróleo,

esta industria sería objeto de acciones de sabotaje si se aplican los postulados de Guevara. En ese sentido, la UC-ELN, grupo armado de inspiración cubana, ha aplicado esta estrategia continuamente contra la infraestructura petrolera. Evidencia de ello son las continuas voladuras del oleoducto Caño Limón-Coveñas.

Sin embargo, la UC-ELN no ha sido el único grupo armado en atacar constantemente la infraestructura petrolera. De hecho, oleoductos como el de Caño Limón-Coveñas también han sido objeto de ataques por parte de las FARC-EP. A pesar de que la UC-ELN mayoritariamente ha realizado estos ataques, Galindo (2017), señala la manera sistemática como las FARC-EP ha atentado contra la infraestructura petrolera:

> En el 2014 las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) realizaron ataques contra la infraestructura petrolera, a un promedio de 1.623 metros de distancia de un río. De ese total, 107 no estaban en zona de reserva, mientras que los otros 23 ataques sí tuvieron como epicentro zonas protegidas por su riqueza de fauna y flora, concentrándose en las reservas del Pacífico, Magdalena, del Cocuy y la de Los Motilones (Galindo, 2017, p.42).

Según Galindo (2017), los grupos armados atacan oleoductos para utilizar el petróleo como materia prima en los laboratorios de procesamiento de coca. Por lo tanto, las voladuras de oleoductos pueden darse con la finalidad de sabotaje de industrias vitales, como lo propuso Ernesto Guevara, o, simplemente, para hurtar y aprovechar el crudo.

El daño ambiental que produce la voladura de un oleoducto de transporte de petróleo se da por el consecuente derramamiento de crudo en los ecosistemas. El petróleo es una sustancia altamente tóxica, por lo que destruye el suelo y las fuentes hídricas sobre las que es derramado. Además, la fauna se ve perjudicada en la medida en que tal contaminación la envenena.

Laura Plitt (2010) señala que los ecosistemas más afectados son los que dependen de algas y plantas. Así mismo, un ecosistema, en caso de que el derrame de petróleo no haya sido de gran magnitud podría recuperarse en 10 o 20 años, aunque, si se tratase de fondos marinos o zonas costeras, dicha recuperación podría demorar hasta un siglo.

Por otra parte, las comunidades humanas también se ven gravemente afectadas por este tipo de atentados de los GAO. Según Tatiana Pardo (2018), la contaminación generada por el crudo afecta la seguridad alimentaria de las poblaciones locales, especialmente de aquellas que viven de la pesca y la agricultura. Esto se debe a que la gran contaminación generada por el derramamiento de petróleo destruye el suelo y contamina las especies animales circundantes, razón por la cual dejan de ser aptos para el consumo humano.

En este sentido, la voladura de oleoductos puede ser, si no la mayor, una de las más grandes afectaciones al medio ambiente que han realizado las FARC-EP y la UC-ELN a lo largo de su historial delictivo. Estos GAO, por simple sabotaje o con finalidades de hurto de crudo, han destruido ecosistemas completos, han envenenado grandes cantidades de especies animales y vegetales, y han afectado comunidades enteras que han perdido irremediablemente sus fuentes de agua y alimentos.

Conclusión

De manera general, es posible afirmar que las afectaciones al medio ambiente por el uso de estrategias irregulares que realizaron los Grupos Armados Organizados en Colombia han tenido una gran magnitud, teniendo en cuenta que, como se mencionó con anterioridad, los crímenes ambientales son toda conducta típica, antijurídica y culpable que atenta o afecta el bien jurídico medio ambiente. Las FARC-EP-EP y la UC-ELN han llevado a cabo diversas acciones que atentan contra la naturaleza y el medio ambiente para obtener ventajas tácticas y

estratégicas tales como ataques a oleoductos, minería ilegal y narcotráfico, sin considerar todo el horizonte de efectos que tales actividades pueden implicar.

Las repercusiones que estas acciones han tenido sobre la existencia del hombre y, por ende, su supervivencia, considerando la dependencia que este tiene de la naturaleza, lo incapacitan para seguir con su vida sin que se vean vulnerados sus derechos humanos y, en el caso colombiano, sus derechos como civiles en el marco del derecho internacional humanitario, debido a que se entorpecen las actividades de desarrollo de las comunidades y se afectan las personas directamente en cuanto a su vida, dignidad humana, libertad, proyecto de vida y supervivencia. Las afectaciones han sido causadas con base en estrategias irregulares que confrontan al adversario para hacerle creer que seguir luchando es muy costoso. En el caso de Colombia, se introducen todas las formas de lucha que permiten el sabotaje y atentado a las diversas infraestructuras económicas, de comunicaciones, de soporte vital para el país y al medio ambiente en el que se encontraban las comunidades.

Los principales casos de afectación del medio ambiente han sido el narcotráfico, la minería ilegal y la destrucción de infraestructura petrolera. El narcotráfico propicia actividades como el cultivo y procesamiento de coca que causan daños en los suelos, en fuentes hídricas y la fauna y flora de los territorios. La minería ilegal es utilizada por los grupos armados para beneficiarse de los recursos mineros en zonas vulnerables, que causa desbordamientos de los cauces de los ríos, aumentos de temperatura, pérdida de fertilidad del suelo y taponamiento de embalses cercanos que se dan por la acumulación de residuos de la actividad. La destrucción de infraestructura petrolera, por su parte, puede tener fines económicos o de sabotaje para afectar industrias vitales y sus repercusiones en el medio ambiente se presentan por la naturaleza altamente tóxica del petróleo que destruye el suelo y las fuentes hídricas, además de las afectaciones en las distintas especies de fauna y flora.

Estas actividades predadoras de la naturaleza no son nada distinto a crímenes ambientales. Esto no se da únicamente por su coincidencia con la adecuación típica de los distintos tipos penales que configuran esta clase de delitos, sino porque afectan gravemente el medio ambiente, es decir, el bien jurídico protegido por la norma penal. Así, cuando grupos armados organizados como las FARC-EP y la UC-ELN efectuaron conductas como el narcotráfico, la minería ilegal y atentados contra la infraestructura petrolera, convirtieron el medio ambiente en una víctima más de sus actividades. En este sentido, al lesionar ese bien jurídico protegido por la norma penal, estas organizaciones se constituyeron en sujetos activos de crímenes ambientales.

Referencias

Ameripol. (2013). *Análisis situacional del narcotráfico "una perspectiva policial"*. Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Cely Mariño, H., Jaimes Villamizar, O. y Moreno, C. (2018). *La sanción del delito ambiental en el contexto del conflicto armado* [tesis de maestría, Universidad Libre]. Repositorio institucional Universidad Libre. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15503/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Chirino, Y., López, E. y Peñaloza, A. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Revista de Investigación, 88* (40), 176-201. http://ve.scielo.org/pdf/ri/v40n88/art10.pdf.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). Derechos Humanos y Medio Ambiente: Avances y desafíos para el desarrollo sostenible. Ed. Naciones Unidas Uruguay.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj3wd7d09vvAhVtGDQIHQeiCQAQFjAHegQIIRAD&url=https%3A%2F%2Fwww.undp.org%2Fcontent%2Fdam%2Furuguay%2Fdocs%2FMAyE%2Fundp-uy-pub-ddhh-ma-2017.pdf&usg=AOvVaw2Skn4px1Bpz8KwXwjEuQ-n.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). El medio ambiente natural y el DIH. https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/conduct-hostilities/environment-warfare/overview-environment-and-warfare.htm.

Congreso de la República de Colombia. (2000, 24 de julio). *Ley 599 de 2000. Código Penal*. Diario Oficial n.º 44.097 del 24 de julio de 2000. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html.

De los Ríos, I. (2009). *Principios de Derecho Ambiental*. Editorial Isabel De Los Ríos.

Díaz, B. (2015). La ambientalización del Derecho Internacional Humanitario. [tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. Repositorio Universitat Pompeu Fabra. https://repositori.upf.edu/handle/10230/26222?locale-attribute=es.

Dryzek, J. (2016). Global Environmental Governance. En T. Gabrielson, C. Hall, J.M. Meyer, y D. Schlosberg (eds.). *The Oxford Handbook of Environmental Political Theory*. Oxford.

Echandía, C. (2013). Narcotráfico: génesis de los paramilitares y herencia de bandas criminales. Fundación Ideas para la Paz. Serie Informes Nº 19.

El Tiempo. (2015, 17 de junio). *Tibú se quedó sin agua tras ataque de las FARC-EP a oleoducto Caño Limón*. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15963416.

El Tiempo. (2019, 7 de marzo). *El 24% de la deforestación en Colombia, asociada a cultivos de coca)*. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/el-24-de-la-deforestacion-en-colombia-esta-asociada-a-cultivos-de-coca-335172.

Estupiñán-Silva, R. (2016). Desafíos y respuestas transnacionales frente a los crímenes ambientales. *Revista de Direito Internacional, 13*(3), 29-48. https://doi.org/10.5102/rdi/bjil.v13i3.4379.

Freedman, L. (2016). *Estrategia una historia.* La Esfera de los Libros.

Freeland, S. (2005). Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: enfrentando los crímenes ambientales. Sur, 2 (2). http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806-64452005000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es.

Galindo, M. (2017). *Derecho ambiental en Colombia, incidencia de los grupos guerrilleros en los daños ambientales* [tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional Universidad Católica de Colombia. https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15124/1/Derecho%20Ambiental%20en%20Colombia,%20Incidencia%20de%20los%20grupos%20guerrilleros%20en%20los%20da%C3%B1os%20ambientales.pdf.

García, D. y Catalá, I. (2012). *Historia de la Guerra*. Editorial Síntesis.

Giraldo Hoyos, A. (2015). El impacto ambiental como consecuencia del conflicto armado colombiano. *Dissêrtum, 10*, 30-44.

Gómez Briceño, J. L. (2013). La minería ilegal como la amenaza más importante para la seguridad nacional: el caso de las FARC-EP. *Estudios en Seguridad y Defensa, 8*(1), 76-86.

Gómez Joves, L. (2020). La criminalización de delitos ambientales en Colombia: una combinación de aspectos clásicos y modernos del derecho penal. *Universitas Estudiantes, 21*, 137-162. https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/11719235/6.+Gomez+Joves.pdf/3d197596-a51c-4a24-9faf-51797a2ad9cb.

Gómez Vélez, M. I. (2015). Aproximación al derecho penal ambiental: ideas para su abolición. *Estudios De Derecho, 72*(160), 309-329. https://doi.org/10.17533/udea.esde.v72n160a13.

Guevara, E. (s.f.). *Guerra de guerrillas.* Proyecto Espartaco. http://www.proyectoespartaco.dm.cl.

Guevara, E. (2007). *La guerra de Guerrillas*. Oceansur.

Iglesias Márquez, D. (2020). La Corte Penal Internacional y la Protección del Medio Ambiente Frente a las Actividades Empresariales. *Seqüência, 86*(41), 89-122. http://doi.org/10.5007/2177-7055.2020v41n86p89.

Kagan, D. (2009). *La guerra del Peloponeso*. Edhasa.

Knox, J. (2018). Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf.

Lavaux, S. (2004). Degradación ambiental y conflictos armados: las conexiones. Grupo de investigación sobre Seguridad. Ed. Universidad del Rosario. https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Ciencia-Politica-Gobierno-y-Relacione/Series-de-Documentos/Degradacion-ambiental-y-conflictos-armados-las-con.pdf.

Leal Esper, Y. E. (2019). Minería ilegal, conflicto armado y vulneración al medio ambiente. *Infometric@ - Serie Sociales Y Humanas, 2*(1), 21-43. http://infometrica.org/index.php/ssh/article/view/44.

Manríquez Barrientos, H. (2005). *El Delito ambiental en la legislación chilena, ¿una necesidad?* [tesis de grado, Universidad Austral de Chile]. http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjm285d/doc/fjm285d.pdf.

Martínez, J. y Vergara, C. (2016). Conflicto armado, posconflicto con las FARC-EP-EP y medio ambiente en Colombia. Una mirada coyuntural del departamento de Putumayo. Criterios Revista Estudiantes Facultad de Ciencias Económicas, 6 (1), 19 – 30. https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/CREFCE/article/view/3270.

Martínez, R. (2010). La importancia de la educación ambiental ante la problemática actual. Revista Electrónica Educare, 14 (1), 97 – 111. https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114419010.pdf.

Medina, C. (2012). *Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado. El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales.* http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20120412011532/prisma-6.pdf p. 142.

Ocampo, D. (2015). Fronteras porosas: la minería ilegal y el narcotráfico como amenazas latentes a la seguridad. *Ciencia y Poder Aéreo, 10* (1), 141-150. Doi: http://dx.doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.227.

Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos. (s, f). ¿En qué consisten los Derechos Humanos?. https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx.

Palacios, H. (2010). La protección del medio ambiente en periodo de conflicto armado. Ciencia en su pc, 4, 89 – 102. https://www.redalyc.org/pdf/1813/181317854007.pdf.

Pardo, T. (2018). En Colombia se han derramado 3,7 millones de barriles de crudo. *El Tiempo*. https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/cifras-de-derrames-de-crudo-en-colombia-en-los-ultimos-anos-207664#:~:text=tus%20temas%20favoritos.-,En%20Colombia%20se%20han%20derramado%203%2C7%20millones%20de%20barriles,de%20la%20emanaci%C3%B3n%20de%20crudo.

Pérez Vallejo, M., Barreto Cifuentes, P. y Cubides Cárdenas, J. (2017). La acción de tutela como respuesta al deterioro al medio ambiente por el conflicto armado interno colombiano. En H. M. Vallejo Rubiano y J. Cubides Cárdenas (Eds.), *El conflicto armado interno en Colombia: análisis jurídico de protección a las víctimas y del medio ambiente* (87-108). Escuela Superior de Guerra.

Plitt, L. (2010, 28 de abril). ¿Cuál es el verdadero impacto de un derrame de petróleo? *BBC*. https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/04/100428_derrame_petroleo_claves_lp.

Policía Nacional. (2014). *Coca: Deforestación, contaminación y pobreza*. http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF5022014-coca-deforestacion-contaminacion-pobreza.pdf.

Rojas Amandi, V. (2002). El derecho internacional público del medio ambiente al inicio del S.XXI. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional, II*, 335-371. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/37/44.

Salazar, H. (2011, 10 de marzo). *La minería ilegal financia al crimen en Colombia*. BBC. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110310_colombia_mineria_ilegal_az.

Semana. (2019, 14 de febrero). *Ríos de petróleo: el UC-ELN y su guerra contra el agua*. Semana. https://www.semana.com/nacion/articulo/el-UC-ELN-ataca-al-oleoducto-cano-limon-y-afecta-al-rio-catatumbo/601305/.

Tsetung, M. (1972). *Seis escritos Militares del presidente Mao Tsetung*. Ediciones en lenguas extranjeras.

Vargas, J. (2020). Conflicto armado, medio ambiente y territorio. https://medioambiente.uexternado.edu.co/conflicto-armado-medio-ambiente-y-territorio/.

Velásquez Velásquez, F. (2018). *Fundamentos de Derecho Penal. Parte General* (2ª. Ed.). Ediciones Jurídicas Andrés Morales.